

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR
OCTUBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

EXPEDIENTE: 2019-0424
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION RELATIVA
DEMANDANTE: MATILDE RODRIGUEZ COHEN
DEMANDADO: NATALY HERRERA RODRIGUEZ Y OTRO.

Informo a la señora juez que en memorial que antecede las partes demandante y demandada solicitan terminación del proceso por Desistimiento de la acción. Al despacho para su conocimiento.

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR OCTUBRE
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Establece el artículo 312 del Código General del Proceso, que “En cualquier estado del proceso, podrán las partes transigir la litis”. Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse solicitud escrita por quienes las hayan celebrado.

Igualmente establece la norma que “El juez aceptara la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarara terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas....”

Efectivamente, las partes mediante documento escrito plasmaron su manifestación de voluntad, a fin de que se tenga como acuerdo total relativo a la declaración de SIMULACION RELATIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES NATALY HERRERA RODRIGUEZ Y EDGAR HERNANDO CASTELLON GARCIA.

1. Los demandados NATALY HERRERA RODRIGUEZ Y EDGAR HERNANDO CASTELLON GARCIA reconocen que el contrato de compraventa celebrado entre ellos ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-113638 y referencia catastral No. 010103080011000; es simulado en cuanto la verdadera compradora es la señora MATILDE RODRIGUEZ COHEN MATILDE RODRIGUEZ COHEN.

2. En consecuencia solicitan la cancelación de la anotación de la inscripción de la venta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-113638; se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se comunique a la oficina respectiva; además se disponga la terminación del proceso por transacción.

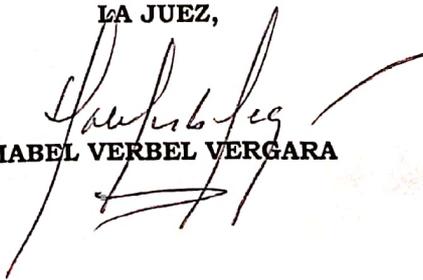
En vista de que la transacción celebrada se ajusta a los preceptos legales, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar;

RESUELVE:

- 1.-) Apruébese la transacción a que han llegado las partes demandante señora MATILDE RODRIGUEZ COHEN y los demandados NATALY HERRERA RODRIGUEZ y EDGAR HERNANDO CASTELLON GARCIA para declarar la simulación relativa del contrato de compraventa celebrado entre ellos ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-113638 y referencia catastral No. 010103080011000. Y la verdadera compradora es la señora MATILDE RODRIGUEZ COHEN.
- 2.-) Inscribese esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-113638.
- 3.-) De decreta la cancelación de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro de este proceso.
- 4.- Expídanse copias auténticas de esta providencia a costas de la parte interesada.
- 5.-) Por comprender la transacción la totalidad de las pretensiones de la demanda, este acuerdo pondrá fin al proceso y así se declara.
- 6.-) Sin costas,
- 7.-) Anótese lo pertinente en los libros radicadores que se llevan e este juzgado y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MABEL VERBEL VERGARA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

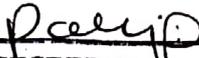
TURBACO - BOHIO

ESTADO NO. 38

LAS PARTES NO LO HAN SEÑALADO

DE LA PROMISSORIA DE FECHA 16-Oct-2020

TURBACO 30 DE Oct. DEL 2020


SECRETARIO